



CIRCULAR DE INICIO DE CURSO 2011-2012

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Edición 26 de agosto de 2011

Introducción

La Consejería de Educación y Universidades del Gobierno del Principado de Asturias asume, para el curso 2011-2012, el compromiso de dirigir a la Comunidad Educativa, pilar básico para el cambio y el despegue de nuestra región, hacia mayores cotas de calidad, excelencia y equidad.

Con esta finalidad, los Equipos de orientación educativa y psicopedagógica¹ asesorarán y apoyarán a los centros educativos para orientar sus esfuerzos y su trabajo diario a una doble tarea: enseñar a conocer y enseñar a convivir. Asimismo colaborarán para que los centros docentes se conviertan en organizaciones capaces, por un lado, de cohesionar a la sociedad y educar para vivir juntos y, por otro lado, de proporcionar el éxito escolar de cada uno de sus alumnos y alumnas, contribuyendo así a hacer realidad el aprendizaje permanente y a reducir el abandono escolar prematuro.

Para ello, la Consejería de Educación y Universidades impulsará el trabajo de los miembros de los Equipos, incentivará el desarrollo de planes de actuación vinculados a las demandas de asesoramiento generadas por los centros en los ámbitos de enseñanza-aprendizaje, desarrollo emocional y acción tutorial y personalización y adecuación a las necesidades educativas de los alumnos. Así mismo potenciará la colaboración y coordinación de los Equipos con otras instituciones del distrito educativo.

La presente circular orienta sobre aspectos no recogidos en la normativa, determinando a su vez las líneas prioritarias de trabajo que la Consejería de Educación y Universidades establece para los Equipos de orientación educativa y psicopedagógica durante el año académico 2011-2012, teniendo en cuenta que sus funciones se estructuran en dos planos: uno de ellos de asesoramiento y apoyo a los centros educativos y otro relacionado con actuaciones en el distrito educativo de su responsabilidad.

Todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

En Oviedo, a 26 de agosto de 2011

La Consejera de Educación y Universidades

Ana Isabel Álvarez González

¹ En adelante se utilizará indistintamente el término Equipo o la sigla EOEP.

Índice

1. Distribución de los centros docentes y actuaciones de los EOEP	4
2. Elaboración de los horarios	4
3. Plan de trabajo anual del Equipo	5
3.1. Programa de actuación individual	5
3.2. Supervisión del Plan de trabajo anual del Equipo	6
3.3. Desarrollo, coordinación profesional y evaluación del Plan anual.	6
4. Normativa de aplicación	6
Anexo. Ámbitos de intervención y actuaciones prioritarias de los EOEP	7
1. Actuaciones de carácter general	7
2. Actuaciones en los centros	7
2.1. Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje	7
2.2. Acción tutorial	7
2.3. Medidas organizativas y curriculares	8
3. Actuaciones prioritarias para los Equipos específicos	8

1. Distribución de los centros docentes y actuaciones de los EOEP

Los centros docentes públicos de Educación Infantil y/o Educación Primaria que no cuenten con Unidad de orientación dispondrán de un profesional de la orientación de referencia asignado desde el EOEP. Con el fin de estructurar la intervención de los miembros del Equipo se procederá como sigue:

1. Los directores de los Equipos constituirán los bloques de centros y actuaciones a los que optarán los miembros del Equipo.

2. Para constituir los bloques de centros y actuaciones los directores considerarán la ubicación geográfica de los centros y red de adscripción a los Institutos de educación secundaria (IES), las características socioeducativas del alumnado y los ámbitos y actuaciones prioritarias que se recogen en el Anexo de esta Circular, teniendo en cuenta las condiciones para la elaboración de los horarios que figuran en el apartado 2 de esta Circular.

3. Una vez constituidos los bloques, los miembros de los equipos generales y de atención temprana procederán a la elección de los mismos de acuerdo a los criterios de antigüedad en el cuerpo y en el EOEP por ese orden según lo establecido en el punto 143 de la Resolución de 6 de agosto de 2001. (BOPA 13/08/2001). La elección se realizará de forma que cada centro tenga un solo orientador de referencia.

4. En todos los casos, los directores de los Equipos levantarán acta del proceso de adjudicación.

2. Elaboración de los horarios

1. Los horarios del personal docente de los Equipos se elaborarán aplicando los siguientes criterios:

- a) Los miembros del Equipo desarrollarán 20 horas semanales de trabajo en los centros, 5 horas para coordinación y el resto del horario para tareas interinstitucionales y de formación.
- b) Cada orientador contará en su horario de trabajo con, al menos, cuatro días a la semana en los centros que tenga asignados, excepto que al orientador se le requiera o proponga realizar tareas debidamente justificadas y aprobadas por el director del mismo.
- c) Como marco general el orientador desarrollará su actividad en un único centro en cada jornada escolar, salvo excepciones debidamente justificadas.
- d) Los miembros de los Equipos específicos dedicarán, al menos, tres días a la semana a la atención especializada en centros que escolaricen alumnado con discapacidad específica (auditiva, visual o física) o con trastorno grave de la conducta o trastorno generalizado del desarrollo.

- e) Los directores podrán contar con las siguientes horas semanales para el cumplimiento de sus funciones directivas, dedicando el resto del horario a las funciones orientadoras:

Nº componentes del Equipo	Horas semanales de dedicación a funciones directivas del EOEP
Menos de 5 miembros	3 horas
Entre 5 y 9 miembros	5 horas
Entre 10 y 14 miembros	8 horas
Entre 15 y 20 miembros	10 horas

2. El horario y jornada del personal no docente se ajustará a lo que establezca la normativa vigente de aplicación para su caso.

3. Plan de trabajo anual del Equipo

De acuerdo a lo previsto en estas instrucciones y la normativa de aplicación, oídos los componentes del Equipo, los directores de los EOEPs elaborarán el Plan de trabajo anual que incluirá:

- a) La planificación de las actuaciones que se desarrollarán. En el caso de los Equipos específicos se recogerán las tareas y funciones de todos los profesionales que intervengan con el alumnado.
- b) Los criterios para la organización de los bloques de centros y actuaciones.
- c) La adscripción de cada miembro del Equipo a los bloques de centros y actuaciones.
- d) Los programas de actuación individual que desarrollarán en los centros los profesionales del Equipo, según lo señalado en el anexo de esta Circular.
- e) Los horarios de todo el personal del Equipo.

3.1. Programa de actuación individual

Cada miembro del EOEP programará su actuación individual teniendo en cuenta las demandas cursadas por los centros en los ámbitos citados en el anexo de esta Circular.

Asimismo, se programarán las coordinaciones en los centros, siendo imprescindible, al menos, una reunión quincenal con el Equipo directivo y profesores de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje.

Cada miembro del Equipo entregará la programación establecida para cada centro al director del mismo antes del día 1 de octubre. El director del centro, una vez analizada la viabilidad de dichas actuaciones, las incorporará a la Programación

general anual. Los miembros del Equipo entregarán una copia del programa de actuación individual en cada centro al Director del Equipo para su inclusión en el Plan de trabajo anual.

3.2. Supervisión del Plan de trabajo anual del Equipo

El Plan de trabajo anual del Equipo será remitido antes del **15 de octubre** al Servicio de Inspección Educativa para su supervisión. Se enviará una copia impresa y otra en formato digital (Word).

Los datos e información incorporada al Plan de trabajo anual del Equipo será difundida por el Servicio de Inspección Educativa entre los distintos Servicios de la Consejería de Educación y Universidades, que se abstendrán de solicitar a los EOEP cualquier información que figure en dicho Plan y/o en la aplicación corporativa SAUCE.

3.3. Desarrollo, coordinación profesional y evaluación del Plan anual.

La coordinación profesional es un elemento imprescindible en estos ámbitos de actuación. Se requieren reuniones bien planificadas y operativas que favorezcan la participación al tiempo que permitan la eficacia.

Los Equipos realizarán reuniones de coordinación y seguimiento del plan de trabajo al menos mensualmente finalizadas las cuales, el director del Equipo levantará acta y consignará en los registros pertinentes el grado de desarrollo de las actuaciones programadas.

Cada miembro de los Equipos se dotará de un registro operativo donde consigne sintéticamente las actuaciones que está efectuando en cada centro así como las actuaciones de carácter institucional o programas en los que esté participando.

Para la evaluación del plan de actuación se utilizarán distintas fuentes de información (cuestionarios, registros sistemáticos...) que permitan objetivar la calidad de lo programado y desarrollado así como la satisfacción de los implicados en dichas actuaciones. Los directores de los EOEPs, analizadas las aportaciones de los miembros del Equipo, sintetizarán en la memoria el grado de cumplimiento de las actuaciones programadas y determinarán las propuestas de mejora.

Las memorias se enviarán al Servicio de inspección en formato papel y copia digital antes del 10 de julio de 2012.

4. Normativa de aplicación

En tanto no se disponga de normativa autonómica propia reguladora de la orientación educativa y de atención a la diversidad será de aplicación, con carácter supletorio, la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación (BOE nº 83, de 6 de abril de 2010).

Anexo. Ámbitos de intervención y actuaciones prioritarias de los EOEP

1. Actuaciones de carácter general

Con carácter general, los EOEPs desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar con los Servicios centrales de la Consejería de Educación y Universidades en los procesos de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, y en cuantos asuntos se les requiera, relativos a la orientación educativa y psicopedagógica.
- b) Colaborar y coordinarse con los servicios sociales, sanitarios y de atención temprana de la zona o distrito educativo.
- c) Coordinarse con los Departamentos de orientación de los IES para facilitar el tránsito de etapa educativa al alumnado y las familias.

2. Actuaciones en los centros

Cada miembro del Equipo planificará su trabajo para cada centro adscrito en función de las necesidades planteadas, organizándolo en tres ámbitos:

2.1. Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje

- a) Asesorar al profesorado en el proceso de enseñanza y aprendizaje centrándolo prioritariamente en el plan lector y en el impulso de metodologías que favorezcan el desarrollo de las competencias básicas.
- b) Cooperar en la prevención y en la pronta detección de dificultades de aprendizaje, de problemas de desarrollo personal y en las medidas organizativas y curriculares para responder a las necesidades de los alumnos.
- c) Colaborar con el Equipo directivo en el desarrollo de los programas institucionales y de apoyo a la acción educativa, relacionados con su ámbito profesional.

2.2. Acción tutorial

- a) Participar con los tutores en la planificación de la acción tutorial, dando prioridad actuaciones que favorezcan el desarrollo emocional del alumnado.
- b) Colaborar con los tutores y con el profesorado de apoyo en el seguimiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y asesorar y orientar sobre la respuesta educativa a este alumnado.

2.3. Medidas organizativas y curriculares

- a) Asesorar a los Equipos directivos en la organización de medidas para la atención a la diversidad del alumnado, que favorezcan una educación inclusiva y personalizada.
- b) Promover la cooperación con las familias para una mejor educación del alumnado.
- c) Atender a las demandas de evaluación psicopedagógica del alumnado y elaborar, en su caso, los informes correspondientes.
- d) Cualesquiera otras actuaciones generadas por iniciativa de los propios EOEPs.

3. Actuaciones prioritarias para los Equipos específicos

Con carácter general, los Equipos específicos en relación con el alumnado con discapacidad específica (auditiva, visual y física), con trastorno grave de conducta o con trastorno generalizado del desarrollo, orientarán su trabajo a:

- a) Asesorar y apoyar técnicamente a los equipos, unidades y departamentos de orientación cuando se requiera un mayor grado de especialización.
- b) Proporcionar asesoramiento y apoyo especializado a los centros que escolaricen alumnado con determinado tipo de discapacidad, preferentemente en aspectos metodológicos.
- c) Elaboración, adaptación o difusión y seguimiento de la utilización de medios técnicos específicos adecuados para cada tipo de discapacidad.
- d) Colaborar con otros servicios sociales y sanitarios para la detección temprana e inserción socio-laboral de este alumnado
- e) Colaborar con los Servicios de la Consejería de Educación y Universidades para determinar el mapa de recursos educativos vinculados a las necesidades del alumnado con discapacidad específica.